LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-6264-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE "ADQUISICIÓN DE KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS-COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL DE BAJA PRODUCCIÓN - SEMI - AUTOMATIZADO"

PERÍODO

PERÍODO:27 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 10 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

6 DE SETIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0052022226264000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2022-2-6264-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE "ADQUISICIÓN DE "KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS-COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL DE BAJA PRODUCCIÓN - SEMI - AUTOMATIZADO PARA 04 REGIONES DEL PAÍS Y 02 LABORATORIOS MÓVILES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. PERÚ COMPRAS REALIZÓ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE, SIN APLICAR LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS KITS DE DETECCIÓN MOLECULAR SARS COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL Y DE LOS EQUIPOS PARA SU PROCESAMIENTO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 210 630,00; ASÍ COMO, LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	19
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	19
V.	CONCLUSIÓN	19
VI.	RECOMENDACIÓN	20
VII.	APÉNDICES	20

M. SIFUENTES S.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-6264-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE "ADQUISICIÓN DE 80,000 KITS PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL DE BAJA PRODUCCIÓN – SEMI AUTOMATIZADO, PARA 4 REGIONES DEL PAÍS Y 2 LABORATORIOS MÓVILES, EFECTUADO POR PERÚ COMPRAS A FAVOR DEL INS"
PERÍODO: 27 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 10 DE JUNIO DE 2021.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

M. SIFUENTES S.

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6264-2022-002, iniciado mediante Oficio n.° 000052-2022-PERÚ COMPRAS-OCI de 11 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

2. Objetivo

Determinar si las actuaciones realizadas por PERÚ COMPRAS, durante la ejecución contractual de la Contratación Directa N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE "Adquisición de 80,000 kits para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción – semi automatizado, para 4 regiones del país y 2 laboratorios móviles, efectuado por la Central de Compras Públicas (en adelante PERÚ COMPRAS) a favor del INS, se realizaron de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

Los hechos con evidencia de irregularidad que son materia del Control Específico, están relacionados a la ejecución contractual de la Contratación Directa N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE "Adquisición de 80,000 kits para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción – semi automatizado, para 4 regiones del país y 2 laboratorios móviles, efectuado por PERÚ COMPRAS, en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 028-2020 de 19 de marzo de 2020, que en su numeral 2.1 del artículo 2, lo autorizó de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud – INS, a efectuar contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19, necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional, advirtiéndose lo siguiente:

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación correspondiente a la etapa de ejecución contractual de la Contratación Directa N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE "Adquisición de 80,000 kits para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción – semi automatizado, para 4 regiones del país y 2 laboratorios móviles, se identificó que PERÚ COMPRAS, emitió y notifico la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000165-2020,

el 7 de diciembre de 2020, a la empresa Lab & Health Supply SAC, por un total de S/. 5,286,400.00, siendo que, se realizó el pago total de la prestación, sin aplicar una penalidad correspondiente al retraso en la entrega, instalación y prueba de funcionamiento de los equipos para el procesamiento de los kits de detección molecular que debían ser entregados e instalados en los laboratorios regionales de Arequipa, San Martin y Cusco, generando perjuicio económico por S/ 210 630,00.

Alcance

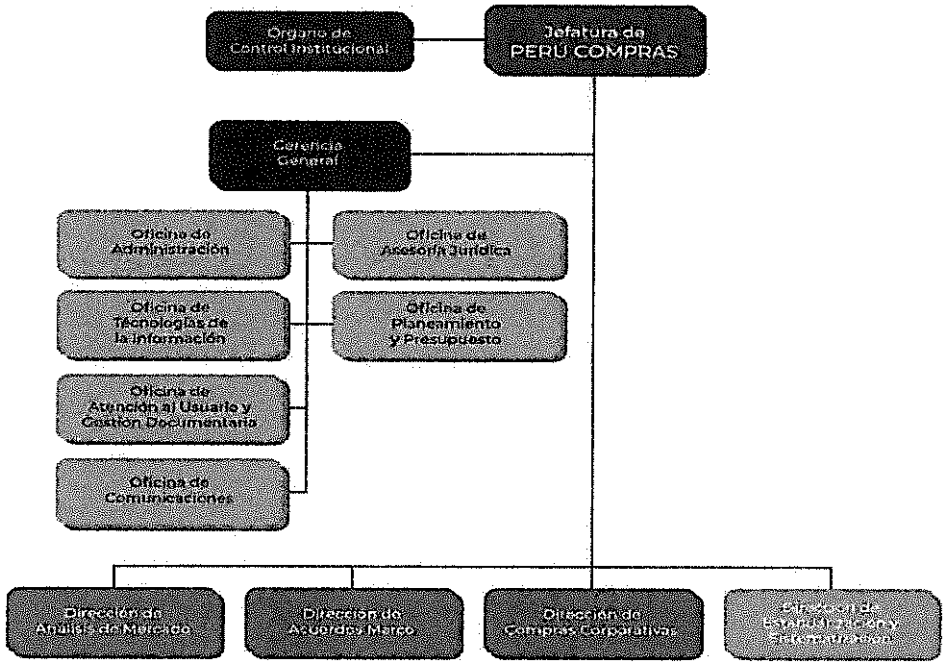
El servicio de control específico comprende el periodo de 27 de diciembre de 2020 al 10 de junio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

M. SIFUENTES S.

4. De la entidad

PERÚ COMPRAS pertenece al Sector Económico y Financiero, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de PERÚ COMPRAS:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado con Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 13 de febrero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PERÚ COMPRAS REALIZÓ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE, SIN APLICAR LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS KITS DE DETECCIÓN MOLECULAR SARS COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL Y DE LOS EQUIPOS PARA SU PROCESAMIENTO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 210 630,00; ASÍ COMO, LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación correspondiente a la etapa de ejecución contractual de la Contratación Directa N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE "Adquisición de kit para detección molecular de SARS-COV-2 (Covid-19) por PCR en tiempo real de baja producción - Semi - automatizado para 04 regiones del país y 02 laboratorios móviles", se advirtió que, PERÚ COMPRAS, realizó el pago total de la prestación, sin aplicar la penalidad correspondiente al retraso en la entrega, instalación y prueba de funcionamiento de los equipos para el procesamiento de kits de detección molecular SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real, ocasionando perjuicio económico al Estado de S/ 210 630,00[1], así como, la afectación al principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.

En ese sentido, se procede a efectuar el detalle del hecho advertido:

Mediante Oficio n.° 3034-2020-JEF-OPE/INS, de 23 de noviembre de 2020, el jefe del Instituto Nacional de Salud (en adelante INS) solicitó a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (en adelante PERÚ COMPRAS) la adquisición de "Kit para detección molecular de SARS-COV-2 (Covid-19) por PCR en tiempo real de baja producción - Semi- automatizado para 04 regiones del país y 02 laboratorios móviles", adjuntando la Nota Informativa n.° 994-2020-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS, de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), en la cual se detalla las especificaciones técnicas, y, en cuyo numeral 6 "Alcances y descripción de los bienes a contratar", se señala que, debían adquirirse ochenta mil (80,000) determinaciones, además de los equipos necesarios para el procesamiento de las determinaciones, los mismos que debían ser cedidos en uso por el contratista. Además, se estableció que los equipos se instalarían en los laboratorios de referencia regional en Cusco, Arequipa, La Libertad y San Martin, así como dos laboratorios móviles.

Asimismo, el numeral 6.3 "Lugar de entrega", señalaba que los equipos debían ser entregados en la sede de Chorrillos del INS, por su lado, el numeral 6.4 "Plazo de la ejecución de la prestación" establecía que los equipos en cesión de uso debian ser trasladados a los laboratorios de referencia regional dentro de un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra. El plazo de instalación, prueba de operatividad y de funcionamiento, era de tres (3) días, a partir del día siguiente de la recepción en los Laboratorios de Referencia Regional y Laboratorios Móviles, a cargo del contratista.

Posteriormente, la Dirección de Compras Corporativas de PERÚ COMPRAS (en adelante DCC) mediante Correos Electrónicos s/n.° de 25 de noviembre de 2020, solicitó cotizaciones a potenciales proveedores, entre otros, a la empresa Lab & Health Supply SAC, quien remitió su cotización mediante Correo Electrónico s/n.° de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 5**), advirtiéndose que el precio unitario remitido ascendía al monto de S/ 76,70 (setenta y seis y 70/100 soles). Dicha empresa, el 2 de diciembre de 2020 a través de correo electrónico s/n.° remitió mejora de precio y plazo (**Apéndice n.°**

[1] Monto modificado en comparación al comunicado inicialmente con el pliego de hechos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley n.° 30225 y en la Opinión n.° 183-2018/DTN, así como, la evaluación de comentarios efectuada.

6), aceptando las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas señaladas en el párrafo precedente; es de advertirse que la acotada empresa señaló como nuevo precio unitario el monto de S/ 66,08 (sesenta y seis y 08/100 soles). Mediante correo electrónico s/n.° de 3 de diciembre de 2020 (cristhian.condor@perucompras.gob.pe) **(Apéndice n.° 7)**, PERÚ COMPRAS solicitó a la referida empresa una estructura de costos respecto a su mejora de precios; siendo que, mediante Correo Electrónico s/n.° de 4 de diciembre de 2020 (licitaciones@lhsperu.com) **(Apéndice n.° 8)**, cumplió con remitir la estructura de costos solicitada.

Es pertinente mencionar que, de la revisión a la Estructura de Costos, se advierte que el valor de la cotización remitida por la empresa Lab & Health Supply SAC, respecto a la adquisición de los kits de detección molecular, comprende tanto el valor de dichos bienes como el costo de los equipos en cesión de uso, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

M. SIFUENTES S.

Cuadro n.° 1
Estructura de Costos de la Empresa Lab & Health Supply SAC

N°	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SOLES) INC. IGV	PRECIO UNITARIO (SOLES) INC. IGV
1	KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 (COVID 19) POR PCR EN TIEMPO REAL DE BAJA PRODUCCIÓN SEMI AUTOMARIZADO		DET	80,000	42,00	3 360 000,00
	EQUIPOS DE CESIÓN EN USO	COSTO ALQUILER DE EQUIPOS EN CESIÓN EN USO POR 12 MESES O AGOTAR STOCK (en los laboratorios regionales y laboratorios móviles)	SERVICIO	1		1 044 000,00
		COSTO DE ENTREGA, INSTALACIÓN, PRUEBA OPERATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO, Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS EN LUGAR DE destino (en los laboratorios regionales y laboratorios móviles)				220 000,00
		COSTO DE SOPORTE TÉCNICO POR 12 MESES O AGOTAR STOCK (en los laboratorios regionales y laboratorios móviles)				200 000,00
		GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS POR 12 MESES O AGOTAR STOCK (en los laboratorios regionales y laboratorios móviles)				462 000,00
				TOTAL		5 286 000,00

Fuente: Formato de Estructura de Costos remitida con fecha 4 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, acogiendo la propuesta presentada así como la mejora de precio, mediante el Correo Electrónico s/n.° de 7 de diciembre 2020 (javier.prado@perucompras.gob.pe) **(Apéndice n.° 9)**, se comunicó la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000165-2020 de la misma fecha (en adelante orden de compra), a la empresa Lab & Health Supply SAC, en adelante el contratista, siendo confirmada su recepción y las condiciones de entrega, el mismo día a través del Correo Electrónico s/n.° (beatriz.valle@lhsperu.com) **(Apéndice n.° 10)**. Se advierte de la referida orden de compra, la adquisición de 80,000 determinaciones (kits de detección molecular) por un total de S/ 5 286 400,00,

siendo que el precio unitario es de S/ 66,08 monto que no solo comprende la adquisición de los kits, sino el costo por los equipos en cesión en uso, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de la Orden de Compra n.° 0000165-2020

PROVEEDOR	O/C	FECHA EMISIÓN	CANTIDAD KITS	FECHA DE ENTREGA	EQUIPO EN CESIÓN EN USO	MONTO (S/)
LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C.	0000165-2020	07.12.2020	80,000[2]	Única, a los 20 días calendarios siguientes a la notificación de la O/C.	1 equipo Termociclador PCR, marca SANSURE BIOTECH, modelo MA-6000. 1 equipo Extractor Automatizado, marca ALLSHENG, modelo AUTO-PURE 32A. Los equipos deberán ser entregados y trasladados a los laboratorios de referencia regional, hasta los 20 días calendarios siguientes a la notificación de la O/C. El plazo para la instalación, prueba de operatividad y funcionamiento, será de 3 días a partir del día siguiente de la recepción en los laboratorios.	5 286 400,00

Fuente: Expediente de Contratación Directa n.° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, teniendo en cuenta que la orden de compra, fue notificada el 7 de diciembre de 2020, el plazo de veinte (20) días calendario para cumplir con la fecha de entrega señalada vencía el 27 de diciembre de 2020, por lo que, el contratista debía realizar la entrega tanto de los kits de detección molecular como de los equipos termociclador y extractor en dicho plazo, siendo que, en el caso de los equipos, comprendía además la entrega y su posterior traslado a los laboratorios de referencia regional.

Sin embargo, de la revisión a las Guías de Remisión-Remitente n.° 001-0010159, 001-0010160 y acta de recepción de equipos correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, el contratista ingresó los equipos requeridos en los laboratorios de referencia regional fuera de dicho plazo, lo cual evidencia el retraso incurrido por el contratista, por cuanto no se cumplió con el plazo de entrega, conforme se desarrollará en los párrafos subsiguientes.

Así, mediante Oficio n.° 3373-2020-JEF-OPE/INS, de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el INS remitió a PERÚ COMPRAS el informe de conformidad de bien de misma fecha. No obstante, a través del Oficio n.° 000792-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, remitido por PERÚ COMPRAS al INS, se devolvió la precitada conformidad, señalando errores de forma y fondo que impidieron continuar con el trámite de pago, relacionados a que no contaba con los documentos sustentatorios, tales como la Guía de Remisión que confirme el traslado de los bienes por parte del contratista, luego de la recepción de los mismos en el almacén de CENARES, a los distintos lugares establecidos en el requerimiento, para su instalación, no pudiendo confirmar que, los bienes hayan sido recepcionados por los responsables de almacén.

Mediante Oficio n.° 387-2021-JEF-OPE/INS, de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el INS remitió a PERÚ COMPRAS los expedientes devueltos, por lo que, con Oficio n.° 000131-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, PERÚ COMPRAS nuevamente informó observaciones a la referida conformidad, habiendo señalado que no se adjuntó las

[2] Marca Lifotronic, procedencia China.

guías de remisión del traslado a los destinos de los kits, los cuales debían contar con sello y firma del responsable de almacén de cada destino, asimismo, señaló que, el INS es responsable de adjuntar en su informe de conformidad, la verificación de lo establecido en las especificaciones técnicas, con los documentos sustentatorios.

A través de la Carta s/n.° de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el contratista solicitó la conformidad al INS, adjuntando las Actas de Conformidad de recepción, instalación y prueba operativa de equipos, copias de las Guías de Remisión de entrega de los kits y equipos, copia de las constancias de capacitación de las sedes de los Laboratorios de Referencia Regional de La Libertad, Arequipa, San Martín y Cusco, incluyendo además el acta de recepción de equipos de 28 de diciembre de 2020, con anotaciones del 11 de enero de 2021, correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, que indicaba que dos bienes: UPS 100 VA (600W) y Blazer Vista SIOOO, que formaban parte de los equipos cedidos en uso, no fueron entregados sino hasta el 11 de enero de 2021.

M. SIFUENTES S.

De la verificación a la Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010160, de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, se observó que los equipos fueron entregados al Laboratorio de Referencia Regional Arequipa el 29 de diciembre de 2020, con un (1) día calendario de retraso. Del mismo modo, de la revisión a la Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010162, de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, se observó que los equipos cedidos en uso, fueron entregados al Laboratorio de Referencia Regional San Martín el 30 de diciembre de 2020, con el sello del Laboratorio de Referencia Regional San Martín, es decir, con dos (2) días calendario de retraso.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

Del mismo modo, de la revisión a la Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010159, de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, se observó que dos bienes UPS 100 VA (600W) Blazer Vista S1000, que eran parte de los equipos cedidos en uso, no fueron entregados al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, no obstante, se observa de la anotación realizada en el acta de recepción de equipos **(Apéndice n.° 19)** correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, que dichos bienes fueron entregados el 11 de enero de 2021, con catorce (14) días calendario de retraso. Al respecto, los UPS fueron entregados a cada uno de los otros laboratorios de referencia y laboratorios móviles, excepto en el caso del Laboratorio de Referencia Regional Cusco, el cual los recibió posteriormente.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

A través del Oficio n.° 927-2021-JEF-OPE/INS, recibido por PERÚ COMPRAS el 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el INS informó que el contratista cumplió con lo estipulado en las especificaciones técnicas, adjuntando las Actas de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de los equipos, las constancias de capacitación de los cuatro destinos, además, se hace referencia a la precitada Carta s/n.° de 3 de marzo de 2021, remitida por el contratista; con lo cual se evidenció que PERÚ COMPRAS tuvo conocimiento de las guías de remisión de los equipos que evidenciaban el retraso en la entrega de los equipos cedidos en uso, a tres (3) Laboratorios de Referencia Regional.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

El contratista mediante Carta Notarial n.° 56839, de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó a PERÚ COMPRAS el pago de la orden de compra. Posteriormente, con Oficio n.° 000279-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, PERÚ COMPRAS realizó observaciones a las conformidades remitidas por el INS, señalando que no se cumplió con remitir los informes técnicos de los laboratorios regionales, entre otros. Dicha observación fue atendida por el INS mediante Oficio n.° 1557-2021-JEF-OPE/INS, del 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**.

A través del Informe n.° 000029-2021-PERÚ COMPRAS-ECC, de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, la señora Helen Milen Yen Chía, Coordinadora de Logística, informó a la señora Ruth Margot Meléndez Vargas, jefa de la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS (en adelante OA), sobre el reconocimiento de obligación pendiente de pago, señaló que correspondía reconocer la obligación pendiente de pago generada, indicando que cuenta con la conformidad correctamente emitida, así como

la totalidad de documentos de sustento que acreditan el cumplimiento de la prestación, sin penalidad alguna, la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 253 para asumir el pago de la obligación, señalando además que cuenta con informe técnico.

Mediante Memorando n.° 000883-2021-PERÚ COMPRAS-OA, de 29 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, la jefa de la OA solicitó a la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante OAJ), emitir informe de reconocimiento de deuda a favor del contratista. Es así que, mediante Informe n.° 000211-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, la jefa de la OAJ concluyó que, es jurídicamente viable atender la solicitud presentada por la empresa contratista.

En atención a los mencionados informes, la jefa de la OA emitió la Resolución de la Oficina de Administración n.° 009-2021-PERÚ COMPRAS/GG-OA, de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, reconociendo el pago de la prestación a favor de la contratista y autorizó a la Coordinación Financiera a realizar el abono de la citada deuda.

Respecto al otorgamiento de la conformidad de los bienes y a la identificación y aplicación de penalidad, si bien el INS no observó los días de retraso por la entrega e instalación de los equipos en cesión de uso, no obstante, PERÚ COMPRAS debió advertir dicha situación y realizar el cálculo de penalidad correspondiente, habiendo tomado conocimiento de la existencia de atrasos en la entrega de los bienes en cesión de uso para el procesamiento de los kits de detección.

En relación al objeto de la contratación, la Opinión n.° 004-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala lo siguiente: *(...) en términos generales, el "objeto de la contratación" puede consistir en: la entrega de bienes, la prestación de servicios, la realización de consultorías o la ejecución de obras; conforme a la definición de "Prestación" contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones". Al respecto, debe indicarse que -en algunos casos- para la ejecución de estos objetos contractuales puede ser necesaria la concurrencia de varios "elementos"; sin embargo, dichos elementos no pueden ser considerados de forma individual -como un objeto contractual- cuando estos son necesarios para la ejecución de una misma prestación. Así, por ejemplo, para la ejecución de una obra, el contratista debe contar con distintos elementos, tales como: personal especializado, mano de obra, equipos, materiales de construcción, entre otros, los cuales –en su conjunto- componen el referido objeto contractual más no representan prestaciones diferenciadas. (...)*

Así también, es oportuno señalar que, el numeral 6 "Alcances y descripción de los bienes a contratar" de las Especificaciones Técnicas establece que, la adquisición de los kits incluye el equipo necesario para el procesamiento de las determinaciones adquiridas, estableciendo que el equipo será otorgado en cesión de uso; de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.; es decir, en concordancia con la Opinión n.° 004-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, citada previamente, tanto los kits como la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos (según lo ofertado por el contratista) en los laboratorios de referencia regional, son parte del objeto de la contratación, debido a que, dichos bienes en su conjunto y según las condiciones ofertadas "(...) *componen el referido objeto contractual más no representan prestaciones diferenciadas (...).*[3]

En ese orden de ideas, debe tenerse presente que la sola adquisición de los kits de detección, no resulta suficiente para cumplir con la finalidad pública de la necesidad planteada por el INS, dado que, para cumplir con el objeto de la contratación, por su propia naturaleza, los kits necesitan de los equipos de extracción y amplificación, en ello radica la importancia de contar con los equipos señalados.

[3] Opinión n.° 004-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

Al no haberse advertido el retraso en la entrega de los equipos, no se aplicó ninguna penalidad al contratista por la referida demora, conforme se desprende de los dieciochos (18) comprobantes de pago que detallan los pagos realizados.

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados al Contratista LAB & HEALTH SUPPLY SAC

COMPROBANTE DE PAGO		CONSTANCIA DE PAGO		MONTO S/
N.°	FECHA	N.°	FECHA	
1146	02/06/2021	081-21001154	3/06/2021	310 000.00
1147	02/06/2021	081-21001155	3/06/2021	310 000.00
1148	02/06/2021	081-21001156	3/06/2021	310 000.00
1149	02/06/2021	081-21001157	3/06/2021	310 000.00
1150	02/06/2021	081-21001158	3/06/2021	310 000.00
1151	02/06/2021	081-21001159	3/06/2021	310 000.00
1152	02/06/2021	081-21001160	3/06/2021	310 000.00
1153	02/06/2021	081-21001161	3/06/2021	310 000.00
1154	02/06/2021	081-21001162	3/06/2021	310 000.00
1155	02/06/2021	081-21001163	3/06/2021	310 000.00
1156	02/06/2021	081-21001164	3/06/2021	310 000.00
1157	02/06/2021	081-21001165	3/06/2021	310 000.00
1158	02/06/2021	081-21001166	3/06/2021	310 000.00
1159	02/06/2021	081-21001167	3/06/2021	310 000.00
1160	02/06/2021	081-21001168	3/06/2021	310 000.00
1161	02/06/2021	081-21001169	3/06/2021	310 000.00
1162	02/06/2021	081-21001170	3/06/2021	310 000.00
1163	02/06/2021	081-21001171	3/06/2021	16 400.00
TOTAL PAGADO				**5 286 400.00**

Fuente: Comprobantes de Pago de la Orden de Compra n.° 165-2020 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La penalidad que no fue aplicada al contratista asciende a la suma de S/ 210 630,00, conforme a la siguiente formula:

Cálculo y Cuantificación de la Penalidad por Retraso en la Entrega de los Equipos

Cuadro n.° 4
Penalidad por Retraso en la Entrega de Equipos

Laboratorio de Referencia Regional	Total de pruebas	Costo Unitario (S/)	Monto (S/)	Días de Mora	Penalidad Diaria	Penalidad por días de mora (S/)
Arequipa	15 000,00	66.08[4]	991 200.00	1	12 390,00	12 390,00
San Martin	15 000,00		991 200.00	2	12 390.00	24 780,00
Cusco	15 000,00		991 200.00	14	12 390,00	173 460,00
Total de Penalidad						210 630,00

Elaborado por: Comisión Auditora.
Fuente: Expediente de la contratación directa n.º 002-2021 -PERÚ COMPRAS/CE.

Penalidad Diaria= $\frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$

Dónde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

P.D. = $\frac{0.10 \times 991\,200,00}{0.40 \times 20}$

P.D. = S/ 12 390,00
Días de atraso: 20
Penalidad Total = S/ 12 390,00 x 17 = S/ 210 630,00.

Lo expuesto revela el incumplimiento de la siguiente normativa:

- **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de 2019.**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad
La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
(...)

[4] El presente costo incluye kits y los equipos necesarios para su procesamiento, sin los cuales, la sola adquisición de los kits no resulta suficientes para la finalidad pública de la contratación.

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2. (...)

TÍTULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN
(...)
CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones.
(...)
5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano.

(...)

"Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2 La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.
(...)"

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

(...)
162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

- **Disposiciones para el cumplimiento del Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID 19, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 032-2020-PERÚ COMPRAS de 20 de marzo de 2020**

"5.4. La conformidad de los bienes y servicios contratados para la adquisición de pruebas para diagnóstico del COVID-19, la otorgará el INS, debiendo comunicar a PERÚ COMPRAS, a fin que se proceda el pago respectivo.
(...)
6.13. Recibida la conformidad de los bienes y servicios contratados, otorgada por el INS, la Oficina de Administración procederá con el pago respectivo."

- **Especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud – INS**

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
Objetivo General
Adquisición de kit para detección molecular de SARS CoV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción - semi - automatizado necesario para realizar el diagnóstico molecular de SARS CoV-2 (COVID-19) en 04 Laboratorios de Referencia Regional y 02 Laboratorios Móviles con ello brindar respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas sanitarias de control ante una eventual segunda ola pandémica.
(...)

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR
Adquisición de reactivos para diagnóstico molecular de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 (COVID – 19) POR PCR EN TIEMPO REAL	DETERMINACIÓN	80,000

Asimismo, Incluye equipos necesarios para el procesamiento de las determinaciones efectivas, el mismo que será cedido en uso.

- **Contrato n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS/GG-OA, suscrito entre PERÚ COMPRAS y LAB & HEALTH SUPLLY S.A.C., el 3 de marzo de 2021.**

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de la entrega de los bienes será conforme a lo siguiente:

ORDEN DE COMPRA N°	ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO
0000165	ÚNICA ENTREGA	80,000 DETERMINACIONES	HASTA LOS (20) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

(...)
CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDAD POR MORA
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
(...)

- **Opinión 004-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de 11 de enero de 2018.**

(...) en términos generales, el "objeto de la contratación" puede consistir en: la entrega de bienes, la prestación de servicios, la realización de consultorías o la ejecución de obras; conforme a la definición de "Prestación" contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones".

Al respecto, debe indicarse que -en algunos casos- para la ejecución de estos objetos contractuales puede ser necesaria la concurrencia de varios "elementos"; sin embargo, dichos

elementos no pueden ser considerados de forma individual -como un objeto contractual- cuando estos son necesarios para la ejecución de una misma prestación. Así, por ejemplo, para la ejecución de una obra, el contratista debe contar con distintos elementos, tales como: personal especializado, mano de obra, equipos, materiales de construcción, entre otros, los cuales –en su conjunto- componen el referido objeto contractual más no representan prestaciones diferenciadas. (...)

- **Opinión 038-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de 23 de marzo de 2018.**

(...) De esta manera, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, se observa que la definición de "bienes" implica la adquisición de objetos que una Entidad requiere para el ejercicio de sus competencias funcionales y fines inherentes a estas (...)

Los hechos expuestos se dieron por el accionar de la coordinadora de Logística y la jefa de la OA, quienes participaron en la aprobación del pago a favor del Contratista, sin advertir que los equipos en cesión en uso fueron entregados e instalados en forma extemporánea, conforme se evidencia de las guías de remisión, así como del Acta de Recepción de Equipos, lo que conllevó al pago de la totalidad de la prestación sin la aplicación de penalidad por S/ 210 630,00, generando un perjuicio económico para el Estado, así como, la afectación al principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado.

Las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares presentaron sus comentarios o aclaraciones con el sustento documental respectivo, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 1** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 29**, del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Ruth Margot Meléndez Vargas**, identificada con DNI n.° 40816280, jefa de la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, período de gestión de 10 de setiembre de 2018 a la actualidad, designada mediante Resolución Jefatural N° 089-2018-PERÚ COMPRAS, de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2022-OCI-SCE2-PERÚ COMPRAS, de 8 de agosto de 2022 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/6264-02-002, de 9 de agosto de 2022), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n.° de 19 de agosto de 2022.

 Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta de la señora **Ruth Margot Meléndez Vargas,** en su condición de jefa de la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, toda vez que emitió la Resolución de la Oficina de Administración n.° 009-2021-PERÚ COMPRAS/GG-OA, de 31 de mayo de 2021, sustentado en Informe n.° 000029-2021-PERÚ COMPRAS-ECC, de 28 de mayo de 2021, de la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración y, el Informe n.° 000211-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de 31 de mayo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; reconociendo el pago de la prestación a favor de la contratista LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C. correspondiente a la Orden de Compra n.° 000165-2020 de 7 de diciembre de 2020 y autorizó a la Coordinación Financiera a realizar el abono de la citada deuda, conllevando al pago del íntegro del contrato a favor del contratista sin la aplicación de la correspondiente penalidad, sin advertir que la Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010160 y n.° 001-0010162, ambas de 28 de diciembre de 2020, se señala que

la entrega de los equipos al Laboratorio de Referencia Regional Arequipa y al Laboratorio de Referencia Regional San Martin, se realizaron el 29 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, es decir, con uno (1) y dos(2) días calendario de retraso.

Asimismo, no reveló que, en la anotación realizada en el acta de recepción de equipos correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, entregados con Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010159, de 28 de diciembre de 2020, dos bienes UPS 100 VA (600W) Blazer Vista S1000, que eran parte de los equipos cedidos en uso, fueron entregados al citado laboratorio, el 11 de enero de 2021, es decir con catorce (14) días calendario de retraso. Cabe señalar que, dichos equipos debían servir para el procesamiento de los kits de detección molecular

Cabe señalar que, dichos equipos eran elementos necesarios para el procesamiento de los kits de detección molecular; por lo que, su conducta conllevó al pago del íntegro del contrato a favor del contratista, sin la aplicación de la correspondiente penalidad, generando perjuicio económico para el Estado por S/ 210 630,00, correspondiente a la penalidad no cobrada.

Las conductas señaladas anteriormente, incumplieron las disposiciones establecidas en el artículo 1°, en el literal j) del artículo 2°, en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° y en el numeral 40.1 del artículo 40°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y, en el numeral 5.2 del artículo 5°, en los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161° y, en los numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, en la conducta de la señora **Ruth Margot Meléndez Vargas,** en su calidad de jefa de la Oficina de Administración, se advierte el incumplimiento de la función específica de dicho cargo establecida en el literal o) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 052-2019-EF, publicado el 14 de febrero de 2019, que señala: "***Funciones de la Oficina de Administración*** *(...) o)Suscribir los contratos de bienes, servicios, obras y consultorías de obras relacionados a la gestión interna y funcionamiento de PERÚ COMPRAS; así como supervisar y controlar la ejecución de los mismos";* así como también, transgredió el principio de Eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7°, respectivamente, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señalan: *"3. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente" y "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.".*

Por otro lado, el accionar de la señora Ruth Margot Meléndez Vargas inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2018-PERÚ COMPRAS, de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, que establece:

> *"**LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato a fin que la / el segundo (a) ejerza el cargo de **Jefa de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, según las funciones detalladas en el perfil de puesto respectivo, el mismo que forma parte integrante del presente contrato.".*

Al respecto, el perfil de puesto del citado contrato señala dentro de las funciones de la señora Ruth Margot Meléndez Vargas, las siguientes:

> *"1. Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos en materia de gestión de recursos humanos, logística, ejecución presupuestal, contabilidad, finanzas y tesorería.*

(...)
22. Gestionar el personal a su cargo.
(...)
24. Ejercer las demás funciones que le asigne la Secretaría General de PERÚ COMPRAS y las previstas en el marco legal vigente".

Asimismo, se transgredió lo establecido en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 005-2019-PERÚ COMPRAS/GG de 18 de febrero de 2019, que señala lo siguiente: *"Artículo 20, las obligaciones de los/las servidores/as civiles de PERÚ COMPRAS*; dentro de las cuales se encuentran: *a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que éste brinde. (...) p) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan (...) u) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la Entidad."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Ruth Margot Meléndez Vargas**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad civil.

2. **Helen Milen Yen Chía**, identificada con DNI n.° 44582834, coordinadora de Logística en la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, período de gestión de 28 de enero de 2019 a la actualidad, por Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-PERÚ COMPRAS de 28 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2022-OCI-SCE2-PERÚ COMPRAS, de 8 de agosto de 2022 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/6264-02-002 de 9 de agosto de 2022), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n.° de 19 de agosto de 2022.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta de la señora **Helen Milen Yen Chía**, en su condición de coordinadora de Logística en la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, toda vez que, emitió el Informe n.° 000029-2021-PERÚ COMPRAS-ECC de 28 de mayo de 2021, sobre reconocimiento de obligación pendiente de pago a favor de la empresa LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C. correspondiente a la Orden de Compra n.° 000165-2020 de 7 de diciembre de 2020, conllevando al pago del íntegro del contrato a favor del contratista sin la aplicación de la correspondiente penalidad, sin advertir que en la Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010160 y n.° 001-0010162, ambas de 28 de diciembre de 2020, se señala que la entrega de los equipos al Laboratorio de Referencia Regional Arequipa y al Laboratorio de Referencia Regional San Martin, se realizaron el 29 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, es decir, uno (1) y dos(2) días calendario de retraso.

Asimismo, no reveló que, en la anotación realizada en el acta de recepción de equipos correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, entregados con Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010159 de 28 de diciembre de 2020, dos bienes UPS 100 VA (600W) Blazer Vista S1000, que eran parte de los equipos cedidos en uso, fueron entregados al citado laboratorio, el 11 de enero de 2021, es decir con catorce (14) días calendario de retraso.

Cabe señalar que, dichos equipos servían para el procesamiento de los kits de detección molecular; por lo que, su conducta conllevó al pago del íntegro del contrato a favor del contratista, sin la aplicación de la correspondiente penalidad, generando perjuicio económico para el Estado por S/ 210 630,00, correspondiente a la penalidad no cobrada.

Las conductas señaladas anteriormente, incumplieron las disposiciones establecidas en el artículo 1°, en el literal j) del artículo 2°, en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° y en el numeral 40.1 del artículo 40°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; y, en el numeral 5.2 del artículo 5°, en los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161° y, en los numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como también, transgredió el principio de Eficiencia y el deber de responsabilidad de la función pública, establecidas en el numeral 3 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7°, respectivamente, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señalan: *"3. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente"* y *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*.

Por otro lado, el accionar de la señora Helen Milen Yen Chía, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-PERÚ COMPRAS de 28 de enero de 2019, que establece:

> *"**LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **COORDINADOR/A DE LOGÍSTICA en la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 018-2018-PERÚ COMPRAS (Código N° 1)**, la misma que forma parte integrante del presente contrato."*.

Al respecto, el perfil de puesto del citado contrato señala dentro de las funciones de la señora Helen Milen Yen Chía, las siguientes:

> *"(...)*
> *1. Revisar monitorear y supervisar la gestión de contrataciones a cargo del área de logística, incluyendo la gestión de los actos preparatorios procedimiento de selección y ejecución de los contratos, asegurando la atención oportuna de las necesidades de la entidad.*
> *(...)*
> *10. Elaborar cuadros comparativos, informes, reportes, entre otros relacionados a las actividades de las áreas bajo su supervisión.*
> *11. Revisar y aprobar los informes y diversa documentación relacionada a las actividades de las áreas de logística (...)"*

Asimismo, se transgredió lo establecido en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 005-2019-PERÚ COMPRAS/GG de 18 de febrero de 2019, que señala lo siguiente: *"Artículo 20, las obligaciones de los/las servidores/as civiles de PERÚ COMPRAS*; dentro de las cuales se encuentran: *a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que éste brinde. (...) p) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la*

Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan (...) u) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la Entidad."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Helen Milen Yen Chía**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "PERÚ COMPRAS realizó el pago de la prestación derivada de la Contratación Directa N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE, sin aplicar la penalidad correspondiente al retraso en la entrega de los equipos para el procesamiento de los kits de detección molecular SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real, ocasionando perjuicio económico al Estado de S/ 210 630,00; así como, la afectación al principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: "PERÚ COMPRAS realizó el pago de la prestación derivada de la Contratación Directa N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE, sin aplicar la penalidad correspondiente al retraso en la entrega de los equipos para el procesamiento de los kits de detección molecular SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real, ocasionando perjuicio económico al Estado de S/ 210 630,00; así como, la afectación al principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la Ejecución Contractual de la Contratación Directa N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE "Adquisición de kit para detección molecular de SARS-COV-2 (Covid-19) por PCR en tiempo real de baja producción - Semi - automatizado para 04 regiones del país y 02 laboratorios móviles", efectuado por PERÚ COMPRAS a favor del INS, se ha evidenciado que la coordinadora de Logística y la jefa de la Oficina de Administración, quienes participaron en la aprobación del pago a favor del Contratista, sin advertir que los equipos en cesión en uso fueron entregados e instalados en forma extemporánea, conforme se evidencia de las Guías de Remisión y del Acta de Recepción de Equipos, lo que conllevó al pago de la totalidad de la prestación sin la aplicación de penalidad por S/ 210 630,00, generando un perjuicio económico para el Estado. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copias fedateadas de Oficio n.° 3034-2020-JEF-OPE/INS, del 23 de noviembre de 2020 y Nota Informativa n.° 994-2020-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 20 de noviembre de 2020, copias simple de Nota Informativa n.° 1191-2020-DG-CNSP/INS de 23 de noviembre de 2020, Nota Informativa n.° 971-2020-DEET-CNSP/INS de 23 de noviembre de 2020, Oficio n.° 000638-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 17 de noviembre de 2020, Informe n.° 000098-2020-PERÚ COMPRAS-DCC de 17 de noviembre de 2020, Nota Informativa n.° 2941-2020-JEF-OPE/INS de 13 de noviembre de 2020, Nota Informativa n.° 1170-2020-DG-CNSP/INS de 13 de noviembre de 2020, Nota Informativa n.° 944-2020-DEET-CNSP/INS de 13 de noviembre de 2020, Nota Informativa n.° 961-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 13 de noviembre de 2020, requerimiento de adquisición de kit para detección molecular de SARS CoV-2 (COVID-19).
Apéndice n.° 5:	Copias simples de correos electrónicos s/n.° de 25 y 30 de noviembre de 2020, remitidos por la empresa Lab & Health Supply SAC.
Apéndice n.° 6:	Copias simples de correo electrónico s/n.° de 1 y 2 de diciembre de 2020, mejora de precio remitido por la empresa Lab & Health Supply SAC.
Apéndice n.° 7:	Copia simple del correo electrónico s/n.° de 3 de diciembre de 2020 (cristhian.condor@perucompras.gob.pe) remitido por PERÚ COMPRAS.
Apéndice n.° 8:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 4 de diciembre de 2020, remitido por la empresa Lab & Health Supply SAC.
Apéndice n.° 9:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 7 de diciembre de 2020 y copia fedateada de Orden de Compra n.° 165 de 7 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 10:	Copia simple de correo electrónico s/n.° de 7 de diciembre de 2020, mediante el cual el contratista confirma recepción la orden de compra.
Apéndice n.° 11:	Copias fedateadas de Oficio n.° 3373-2020-JEF-OPE/INS, Nota Informativa n.° 1330-2020-DG-CNSP/INS, Nota Informativa n.° 1084-2020-DEET-CNSP/INS, Nota Informativa n.° 1117-2020 2020-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS e Informe de Conformidad de Bien, todas de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 12: Copias fedateadas Oficio n.° 000792-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, y Nota de Elevación n.° 000489-PERÚ COMPRAS-OA ambas de 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 13: Copias simples Oficio n.° 387-2021-JEF-OPE/INS, Nota Informativa n.° 106-2021-DG-CNSP/INS y Nota Informativa n.° 124-2021-DEET-CNSP/INS todas de 15 de febrero de 2021 y Nota Informativa n.° 074-2021-LAB.VIRUS. RESP.-DEET-CNSP/INS de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada Oficio n.° 000131-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Carta s/n.° de 3 de marzo de 2021 y copia simple de sustento.

Apéndice n.° 16: Copia simple de la Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010160 de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010162 de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia simple de la Guía de Remisión - Remitente n.° 001-0010159 de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 19: Copia simple del Acta de recepción de equipos correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco.

Apéndice n.° 20: Copias fedateadas del Oficio n.° 927-2021-JEF-OPE/INS, de 29 de marzo de 2021, Nota Informativa N° 229-2021-DG-CNSP/INS de 24 de marzo de 2021, Nota Informativa n.° 235-2021-DEET-CNSP/INS de 24 de marzo de 2021 y copia simple de Nota Informativa n.° 259-2021-LAB-VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia simple de la Carta Notarial n.° 56839, de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia simple del Oficio n.° 000279-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 19 de mayo de 2021, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 23: Copias fedateadas del Oficio n.° 1557-2021-JEF-OPE/INS del 25 de mayo de 2021 y Nota Informativa n.° 462-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 24 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia simple del Informe n.° 000029-2021-PERÚ COMPRAS-ECC de 28 de mayo de 2021 firmada digitalmente.

Apéndice n.° 25: Copia simple del Memorando n.° 000883-2021-PERÚ COMPRAS-OA de 29 de mayo de 2021 firmada digitalmente.

Apéndice n.° 26: Copia simple de Informe n.° 000211-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ de 31 de mayo de 2021 firmado digitalmente .

Apéndice n.° 27: Copia simple de la Resolución de la Oficina de Administración n.° 009-2021-PERÚ COMPRAS/GG-OA de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia simple de documentación correspondiente al pago de la prestación brindada por el contratista:

- Comprobantes de pago n.° 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162 y 1163, de 2 de junio de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 29: Copia simple de cédulas de notificación firmadas digitalmente, remitidas vía casilla electrónica de la CGR, cargos de notificación, copia simple de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad a través del Sistema de Gestión Documental de PERÚ COMPRAS y, la evaluación original de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de Resolución Jefatural N° 089-2018-PERÚ COMPRAS de 5 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 038-2018-PERÚ COMPRAS de 10 de setiembre de 2018 y formato perfil de puesto.

Apéndice n.° 32: Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-PERÚ COMPRAS de 28 de enero de 2019, Adendas n.° 01, 02, 03, 04 y 05 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-PERÚ COMPRAS y copia simple de Perfil de puesto.

San Isidro, 6 de setiembre de 2022

Michell Anhelo Sifuentes Sifuentes
Supervisor de la Comisión de Control

Oscar Martin Trigoso Aching
Jefe de la Comisión de Control

Fiorella Miluska Cairo Murguia
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 6 de setiembre de 2022

Michell Anhelo Sifuentes Sifuentes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ COMPRAS

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2022-2-6264-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PERÚ COMPRAS REALIZÓ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE, SIN APLICAR LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS KITS DE DETECCIÓN MOLECULAR SARS COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 210 630,00; ASÍ COMO, LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	Ruth Margot Meléndez Vargas	40816280	Jefa de la Oficina de Administración	7/12/2020	A la fecha	CAS	40816280	N/A	X			X
		Helen Milen Yen Chía	44582834	Coordinadora de la Coordinación de Logística	7/12/2020	A la fecha	CAS	44582834	N/A	X			X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

Firmado digitalmente por SIFUENTES SIFUENTES Michell Anhelo FAU [illegible] Cargo: Jefe Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2022 09:27:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 07 de Septiembre del 2022

OFICIO N° 000066-2022-PERÚ COMPRAS-OC

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820220094776 CLAVE: 77I0T2
FECHA: 07/09/2022 13:45:02 / NORMAL
REMITENTE: CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS
DESTINATARIO: L320 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO
HOJAS: 400 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: PINEDA CRUZ RANDOLPH JOHN
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Señorita:
Giovanna Muñoz Silva
Subgerente de Control del Sector Económico y Financiero
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo n.° 114
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 005-2022-2-6264-SCE
Referencia : a) Oficio n.° 000052-2022-PERÚ COMPRAS-OCI, de 11 de julio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución Contractual de la Contratación Directa N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE - Adquisición de 80,000 kits para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción – semi automatizado, para 4 regiones del país y 2 laboratorios móviles, efectuado por PERÚ COMPRAS a favor del INS, en el marco de la normativa de la referencia b).

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2022-2-6264-SCE, cuya copia se adjunta al presente, a folios trescientos noventa y nueve (399), a fin que tome conocimiento de los resultados del referido servicio de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MICHELL ANHELO SIFUENTES SIFUENTES
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: TMYBMOM

Firmado digitalmente por SIFUENTES SIFUENTES Michell Anhelo FAU 20600278781 hard
Motivo: Jefe del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2022 15:12:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 07 de Septiembre del 2022

OFICIO N° 000067-2022-PERÚ COMPRAS-OCI

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS
PERÚ COMPRAS
RECIBIDO
07 SET. 2022
HORA: 15:24 JEFATURA V°B°

Señor:
Fernando Masumura Tanaka
Jefe
Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Av. República de Panamá n.° 3629
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 005-2022-2-6264-SCE
Referencia : a) Oficio n.° 000052-2022-PERÚ COMPRAS-OCI de 11 de julio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución Contractual de la Contratación Directa N° 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE – Adquisición de 80,000 kits para detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción – semi automatizado, para 4 regiones del país y 2 laboratorios móviles, efectuado por PERÚ COMPRAS a favor del INS, en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2022-2-6264-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 005-2022-2-6264-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MICHELL ANHELO SIFUENTES SIFUENTES
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: QD79390